

SEGURO PROTECCIÓN BICICLETAS

01/03/2019-1327-P-25-PF-000000000006-00R

¿ QUÉ ES EL SEGURO DE PROTECCIÓN BICICLETA ?

El seguro de Bicicletas es un plan especial de protección, diseñado para que Usted se encuentre tranquilo; el hurto, accidentes o daños que se pueden generar en su bicicleta, estarán cubiertos por **SEGUROS BOLÍVAR**, de acuerdo con las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES

Mediante esta póliza, certificado individual, solicitud de seguro o cualquier otro documento acordado con Usted, **Seguros Comerciales Bolívar S.A.** en adelante "**SEGUROS BOLÍVAR**" indemnizará las pérdidas que sufran **EL ASEGURADO** o **Beneficiario** por la ocurrencia de los eventos que se describen, hasta por el valor asegurado que consta en el certificado individual de seguro.

1. QUE CUBRIMOS - AMPAROS

Lo protegemos en los siguientes eventos de acuerdo con la opción contratada:

1.1. Pérdida total por hurto con violencia

En caso que la bicicleta asegurada sea hurtada con violencia sobre las cosas o las personas o colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad, le reconoceremos el valor de reposición de la bicicleta hasta el límite asegurado que consta en el certificado individual de seguro, amparando un único evento por vigencia.

1.2. Daños materiales a terceros con la bicicleta

En caso que el **ASEGURADO** genere daños con la bicicleta asegurada y se cause de forma accidental lesiones físicas o daños a bienes de terceros, le reconoceremos los gastos médicos o de reposición de los bienes afectados del tercero, hasta el límite asegurado.

BICICLETA

Vehículo de dos ruedas de uso individual, su propulsión puede ser de manera mecánica o semi-automática con motores inferiores a 50cm³ que no superen los 25 km/h, sin asistencia del viajero.

EVENTO

Es la ocurrencia de uno de los hechos cubiertos por cualquiera de los amparos de la presente protección, que dé lugar a presentar una reclamación.

DAÑO MATERIAL

Se refiere a la afectación del patrimonio como consecuencia de un hecho accidental.

LESIONES FÍSICAS

Son los daños corporales sufridos bajo un hecho accidental.

1.3. Gastos médicos

Son los gastos médicos, quirúrgicos de ambulancia y/o medicamentos necesarios para la atención, derivados de un accidente sufrido en la bicicleta por **EL ASEGURADO**. Se reembolsará hasta el límite asegurado de la póliza por esta cobertura.

Esta cobertura aplica en caso de tenerla contratada.

Para contar con las anteriores coberturas, es necesario que cumpla con las siguientes condiciones:

El evento amparado debe ocurrir dentro del territorio de Colombia.

La prima de la póliza debe haber sido pagada dentro de los términos acordados en el contrato.

EL ASEGURADO debe ser el propietario de la bicicleta.

2. QUE NO CUBRIMOS

2.1. Respecto a la cobertura de pérdida total por hurto con violencia.

2.1.1. Cuando las pérdidas sean parciales y totales por daños.

2.1.2. Cuando el hurto sea cometido por su cónyuge, compañero(a) permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

2.2. Con relación a daños materiales a terceros con la bicicleta.

2.2.1. Daños y/o perjuicios materiales e inmateriales ocasionados al cónyuge o compañero (a) permanente del **ASEGURADO**, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o parentesco civil.

2.2.2. Las ganancias que dejó de percibir el tercero afectado, como consecuencia de los perjuicios amparados bajo esta protección, esto es el lucro cesante.

2.2.3. Los perjuicios ocasionados a terceros cuando la bicicleta amparada este siendo transportada por cualquier clase de vehículo.

2.2.4. Cuando los daños y/o perjuicios objeto de este seguro hayan sido de otra forma pagados y/o indemnizados por otra aseguradora

ACCIDENTE

Suceso imprevisto que altera la marcha normal o prevista de las cosas, especialmente el que causa daños a personas o cosas.

LÍMITE ASEGURADO

Es el valor monetario máximo con el que SEGUROS BOLÍVAR indemnizará al ASEGURADO o al beneficiario por la ocurrencia de un evento

El límite asegurado es el estipulado en el certificado individual de seguro

PRIMA

Es el costo del seguro que el ASEGURADO debe pagar a SEGUROS BOLÍVAR.

ASEGURADO

Persona natural propietario de la bicicleta y quien contrata el seguro.

LUCRO CESANTE

Es la pérdida del rendimiento económico que hubiera podido alcanzarse en un acto o actividad de no haberse producido el siniestro descrito en el contrato



2.2.5. Daños y/o perjuicios a terceros ocasionados por personas diferentes al **ASEGURADO**.

2.3. Con respecto a la cobertura gastos médicos.

2.3.1. Actos intencionales o ilegales del **ASEGURADO** o de los beneficiarios.

2.3.2. Encontrarse el **ASEGURADO** bajo la influencia de bebidas embriagantes, de drogas tóxicas o alucinógenas, siempre y cuando tal influencia tenga relación causal con el accidente.

2.3.3. Cuando las heridas o lesiones provengan de un estado parcial o completo de un estado patológico pre-existente o una intervención quirúrgica que no es realizada como consecuencia del accidente.

2.3.4. Cuando las lesiones se deriven de actos delictivos, riñas o conductas temerarias del **ASEGURADO**, como por ejemplo pero no limitadas a prácticas de deportes de alto riesgo.

2.3.5. Los gastos médicos ocasionados por un accidente de tránsito cubierto por el SOAT y el FOSYGA hasta el valor establecido en salarios diarios mínimos legales vigentes.

2.3.6. Los gastos médicos como origen de un accidente de trabajo.

DEPORTES DE ALTO RIESGO

Son aquellos deportes o actividades de ocio que presentan un peligro real o aparente. Estos deportes son realizados en difíciles o extremas condiciones.

3. VIGENCIA

El seguro entrará en vigencia a partir de la fecha de aceptación por parte de **SEGUROS BOLÍVAR**, de acuerdo en lo consignado en el certificado individual de la póliza.

4. AVISO DE SINIESTRO Y RECLAMACIÓN

En caso de siniestro usted deberá hacer lo siguiente:

4.1. Avisar por cualquier medio a **SEGUROS BOLÍVAR** dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al momento de la ocurrencia del siniestro o de haber tenido conocimiento del mismo, y suministrarle todos los datos de su origen y de la extensión del daño o pérdida

4.2. EL ASEGURADO debe abstenerse de reconocer su propia responsabilidad en el siniestro o de celebrar acuerdos, conciliaciones o transacciones o realizar pagos sin la autorización previa y por escrito de **SEGUROS BOLÍVAR**.

4.3. EL ASEGURADO quedará privado de todo derecho procedente de la presente póliza, cuando la reclamación presentada fuere de cualquiera manera fraudulenta, si en apoyo de ella se hicieron o utilizaren declaraciones falsas o se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos.

4.4. Suministrar los documentos necesarios para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

EL ASEGURADO puede comunicarse telefónicamente a nuestra línea de atención 018000 123 322 o al # 322, o utilizar cualquier medio para dar aviso del siniestro y presentar la reclamación a **SEGUROS BOLÍVAR**, sin perjuicio de los documentos que esta pueda exigir para efectos del análisis y definición de la reclamación.

5. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de la indemnización por los siniestros ocurridos durante su vigencia, será el límite asegurado que se establece en el certificado individual de seguro.

SEGUROS BOLÍVAR pagará al **ASEGURADO** o a los beneficiarios, según el caso, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha en la que se acredite la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida.

6. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

SEGUROS BOLÍVAR quedará relevada de toda responsabilidad y el **ASEGURADO** perderá todo derecho a la indemnización en los siguientes casos:

6.1. Cuando su reclamación es fraudulenta o engañosa o se apoya en declaraciones falsas.

6.2. Si al presentar la reclamación, o posteriormente, el **ASEGURADO** por sí mismo o por otra persona, emplea medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro.

6.3. Cuando al dar la noticia del siniestro, el **ASEGURADO** omita maliciosamente informar la existencia de seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados; o cuando **EL ASEGURADO**, haya renunciado a sus derechos contra los responsables del siniestro.

7. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes:

7.1. Por el **ASEGURADO** en cualquier momento, mediante aviso escrito enviado a **SEGUROS BOLÍVAR**.

7.2. Por **SEGUROS BOLÍVAR**, mediante noticia escrita al **ASEGURADO** enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de antelación, contados a partir de la fecha de envío.

En cualquiera de los dos eventos de revocación **SEGUROS BOLÍVAR** procederá a la devolución de la prima no devengada.

8. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL SEGURO

- 8.1. Cuando la titularidad de la bicicleta haya sido transferida.
- 8.2. Muerte de titular del seguro.
- 8.3. Cuando el siniestro haya sido por hurto y pérdida total de la bicicleta.

9. COBERTURA ININTERRUMPIDA

Como un beneficio para **EL ASEGURADO**, con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida de la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente, salvo que se presente alguno de los siguientes supuestos:

- 9.1. Opere alguna causal de terminación.
- 9.2. **EL ASEGURADO** manifieste su voluntad de que el seguro no sea renovado para una nueva vigencia.
- 9.3. **SEGUROS BOLÍVAR** manifieste, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia, su voluntad de no renovar el seguro.
- 9.4. **EL ASEGURADO** manifieste en cualquier momento, su intención de dar por terminado el seguro. En este caso **SEGUROS BOLÍVAR** efectuará la devolución de la prima por el tiempo no corrido de la vigencia.

La póliza será renovada teniendo en cuenta la opción contratada por **EL ASEGURADO**, así como las Condiciones, términos y costos que estén vigentes en el momento en que ésta se realice. **SEGUROS BOLÍVAR** podrá realizar el ajuste de las tarifas de la póliza en cada una de sus renovaciones, para lo cual remitirá al **ASEGURADO** el certificado de renovación que contenga la información correspondiente a las condiciones del seguro y al nuevo valor de prima para la anualidad.

10. NOTIFICACIONES

Para comunicarse con **SEGUROS BOLÍVAR** podrá hacerlo a través de nuestra línea de atención gratuita 018000 123 322 o al # 322.

11. LEY APLICABLE

Este contrato está sujeto a las leyes colombianas.



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Firma representante Legal